

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

72

COLLADO VILLALBA NÚMERO 4

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (desahucio en precario), número 280 de 2018, entre Cooperativa Jubilar Villa Rosita S. Coop. Mad., y doña Katrina Martha Rafaela Vanhecke, y Chemal Alit, Cadrie Alit, Lenuta Marioara Danziv, ignorados ocupantes de Villa Constanza, ignorados ocupantes de Villa Rosita, Regep Cadir, Valer Angelian Hideg, Jelean Cercel, Víctor Cercel, Daniela Dobre, Jordan Nita, Omer Serghil y Bairam Suliman, en cuyos autos se ha dictado, el día 29 de abril de 2019, sentencia, siendo el fallo el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el procurador, don Marcelino Bartolomé Garretas, en nombre y representación de Cooperativa Jubilar Villa Rosita, S. Coop. Mad., y doña Katrina Martha Rafaela Vanhecke, contra Chemal Ali, Cadrei Alit, Bairam Suliman, Omer Serghil, Jordan Nita, Daniela Dobre, Víctor Cercel, Jelean Cercel y Regep Cadir, ocupantes de las construcciones conocidas como Villa Rosita, existentes en la finca 644 del Registro de la Propiedad número 1 de Torrelodones, con entrada por la carretera de Gala-pagar, número 6 bis, de Torrelodones, y contra Valer Angelian Hideg y Lenuta Marioara Danziv, ocupantes de la construcción existente en la finca 644, conocida como Villa Constanza, del Registro de la Propiedad número 1 de Torrelodones, con entrada por la calle Eduardo Costa, número 3, de Torrelodones, así como contra los ignorados ocupantes de las mismas, acuerdo el desahucio por precario, debiendo abandonarla en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento con imposición de costas procesales a los demandados, excepto las generadas respecto de Lenuta Mariora Danziv, Chemal Alit y Cadrie Alit.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previa consignación de 50 euros en la cuenta del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ignorados ocupantes de Villa Rosita, Bairam Suliman, Omer Serghil, Jelean Cercel, Víctor Cercel, Jordan Nita y Regep Cadir, expido y formo la presente.

En Collado Villalba, a 28 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/19.576/19)

